

MDM/CAEAyCS/A14/C36/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR, que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato; representando en este acto por el **Presidente Municipal T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo** quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como también el **Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto; C. Julio Cesar Ríos Salgado** y como encargado el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, **T.P. Alfonso Suarez Téllez**, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"El municipio"** y por otra parte, la empresa A.N.A Compañía de Seguros S.A. de C.V. representada en este acto por su apoderada legal, **la C. Naomi Janeth Vizcaya Fernández**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El prestador"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, artículo 1, 2 fracción IV, 6 fracción V, 48 fracción I inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II, 15 y demás relativo y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes clausulas:

DECLARACIONES:

II. Declara el representante de "El municipio"

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 106 de la particular del Estado de Guanajuato y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda.- Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2021-2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral y Acta de Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta; acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción K, fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 3 tres, del 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir, a nombre del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión ordinaria antes mencionada del H. Ayuntamiento en el punto número 3, con fecha 10 de octubre del 2021, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acordando

en misma sesión antes mencionada del H. Ayuntamiento en el punto número 8 de fecha 10 de octubre del 2021; el regidor Julio César Ríos Salgado, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato y; para cumplimiento del presente contrato el T.P Alfonso Suarez Téllez Martínez Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que **"El prestador"** ofrecerá su servicio para el seguro vehicular de 2 (dos) unidades (patrullas), las cuales se encuentran al resguardo de la Dirección que preside el anterior director.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sin número, zona centro en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea contratar de **"El prestador"** el servicio de seguro para 2 dos unidades (patrullas), de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, mediante, oficio número DGSPyTM/762/2023 de fecha 24 de julio del presente año, a solicitud del **T.P. Alfonso Suarez Téllez Martínez Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;** bajo las condiciones establecidas en las subsecuentes cláusulas del presente instrumento jurídico.

Sexta.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, autorizó la contratación para el servicio de seguro que ofrece la empresa A.N.A Compañía de Seguros S.A. de C.V. para asegurar 2 dos unidades (patrullas) de la **Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** de este municipio lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, y de acuerdo a lo establecido en el acta número 14 catorce del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, levanta en sesión de fecha 27 veintisiete de julio del 2023 y, a solicitud del **T.P Alfonso Suarez Téllez Martínez Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mediante.**

Séptima.- En sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de Doctor Mora, Gto; de fecha 27 veintisiete de julio de los que transcurren, se dictó el fallo en que se adjudicó el contrato para la contratación de seguro vehicular para 2 dos unidades (patrullas) de este municipio, a favor de la empresa **A.N.A Compañía de Seguros S.A. de C.V.**

Octava.- Manifiesta **"El municipio"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, que se encuentran disponibles en tesorería municipal, depositado en la partida que se menciona a continuación:

Presupuesto autorizado para la flotilla de vehículos					
Área	Fuente de financiamiento	Centro Gestor y dirección	Partida	Descripción	Presupuesto autorizado
02 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	2523822100	31111-28	3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$53,824.73
				Total de participaciones	\$53,824.73

II.- Declara "El proveedor "

Primera: Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada A.N.A Compañía de Seguros S.A. de C.V; según consta en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 88,844 ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, en el libro 1,775 mil setecientos setenta y cinco, de fecha 8 ocho de septiembre de 1995, pasada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco , titular de la notaria publica número 49, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad del Distrito Federal, México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 201968.

Segunda.- Que lo representa para firma del presente instrumento jurídico la **C. Nahomi Janeth Vizcaya Fernández**, en su carácter de apoderado de la empresa A.N.A Compañía de Seguros S.A de C.V; según lo acredita mediante escritura numero 90,695 noventa mil setecientos noventa y cinco, libro tres mil trescientos noventa y tres, de fecha 30 treinta de abril del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaria publica número 242, con ejercicio legal en la Ciudad de México, México.

Tercera. - Que cuenta con Registro Federal del Contribuyente **ANA9509086E3** con actividad económica en compañías de seguros no especializadas en seguro de vida.

Cuarta.- Que cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo que le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en los términos del contrato, respecto al servicio de seguro vehicular para asegurar 2 dos unidades (patrullas) en resguardo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo tanto, cuenta con la experiencia y capacidad técnica para realizar las acciones que se describen en el presente instrumento jurídico.

III.- Declaran ambas partes:

Único.- que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad. Sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay

error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. - "El proveedor" se obliga a prestar el servicio de seguro vehicular, bajo su responsabilidad, para asegurar a 2 dos vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; los cuales, cuentan con las siguientes características:

#	Placa	Marca	Modelo	Tipo	Serie	Año	Dirección	Factura	Estado	Uso
1	GT930A6	Nissan	Frontier SE 4X2 AA	Pick-Up	3N6AD33A5P K841908	2023	S.P	Si	Comodato	Patrulla
2	GT904A6	Nissan	Frontier SE 4X2 AA	Pick-Up	3N6AD33A5P K831329	2023	S.P.	Si	Municipal	Patrulla

Póliza para el vehículo (patrulla) con número de serie RFV: 3N6AD33A5PK841908		
Vehículo: NN NP 300 Chasis Cab 2.5L 4 CIL TM 4		
Modelo: 2023		
Placas: GB18709		
Serie-RFV: 3N6AD33A5PK841908		
01 Daños materiales	Valor factura 10%	\$11,229.76
02 Deducible por pérdida total en DM	Amparado	\$1,189.36
03 Robo total	Valor factura 20%	\$8,715.07
04 RC daños a terceros en sus bienes	1,000,000 por evento 25 UMAs	\$2,169.11
05 RC daños a terceros en sus personas	1,000,000 por evento 25 UMAs	\$843.07
06 Gastos médicos ocupantes	250,000 por evento	\$561.49
07 Defensa jurídica y asistencia legal	Amparado	\$438.00
08 Gastos por muerte accidental	100,000	\$108.00
09 Ana asistencia	Vial viajes	\$450.00
10 Desbielamiento por agua	Amparado	\$566.36
11 RC Catastrófica por muerte	2,000,000	\$700.00
Forma de pago		Contado
- Desc. Técnico		\$3,913.38
Prima Neta		\$23,056.84
Recargos 0.00%		\$0.00
Gastos		\$648.00
Sub total		\$23,704.84
IVA		\$3,792.77
Prima total		\$27,497.61
Pago inicial		\$27,497.61

Póliza para el vehículo (patrulla) con número de serie RFV: 3N6AD33AA5PK831329		
Vehículo: NN NP 300 Chasis Cab 2.5L 4 CIL TM 4 Modelo: 2023 Placas: GT904A6 Serie-RFV: 3N6AD33AA5PK831329		
01 Daños materiales	Valor factura 10%	\$11,229.76
02 Robo total	Valor factura 20%	\$8,715.07
03 RC daños a terceros en sus bienes	1,000,000 por evento 25 UMAs	\$2,169.11
04 RC daños a terceros en sus personas	1,000,000 por evento 25 UMAs	\$843.07
05 Gastos médicos ocupantes	250,000 por evento	\$561.49
06 Defensa jurídica y asistencia legal	Amparado	\$438.00
07 Gastos por muerte accidental	100,000	\$108.00
08 Ana asistencia	Vial viajes	\$450.00
09 Desbielamiento por agua	Amparado	\$566.36
10 RC Catastrófica por muerte	2,000,000	\$700.00
Forma de pago		Contado
Desc. Técnico		\$3,733.07
Prima Net		\$22,047.79
Recargos 0.00%		\$0.00
Gastos		\$648.00
Sub total		\$22,695.79
IVA		\$3,631.33
Prima total		\$26,327.12
Pago inicial		\$26,327.12

Segunda. -Precio.- Se estipula como monto total del presente instrumento jurídico la cantidad de **\$53,824.73 (cincuenta y tres mil, ochocientos veinticuatro pesos 73/100 m.n.), incluye IVA**, por la contratación del servicio de seguro para 2 dos vehículos (patrullas), a resguardo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Doctor Mora, Guanajuato.

Tercera. - Forma de pago.- "Las partes" acuerdan que la forma de pago de la cantidad señalada en la cláusula anterior, será por medio transferencia bancaria, a la cuenta número 0448001308, con número de cuenta CLABE 012180004480013084, que corresponde a la institución bancaria BBVA, dicho pago se realizará en una sola exhibición al 100% que corresponde la cantidad de **\$53,824.73 (cincuenta y tres mil, ochocientos veinticuatro pesos 73/100 m.n.), incluye IVA**; a más tardar el día 15 quince de agosto del presente año, y previa comprobación que se haya cumplido por parte de **"El prestador"** con el objeto del presente contrato; esto es, a contra entrega de pólizas, una vez exhibida la factura correspondiente, una vez entregada la documentación requerida por la Dirección de Compras y Adquisiciones y, a satisfacción de la dirección solicitante.

Cuarta.- Vigencia.- Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del **01 primero de agosto del 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 01 primero de agosto del 2024 dos mil veinticuatro**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **“El prestador”** a ofrecer el servicio de seguro vehicular para 2 (dos) unidades (patrullas) a resguardo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; a **“El municipio”**.

Quinta.- “El prestador” se obliga con **“El municipio”** a prestar el servicio de seguro para 2 unidades (patrullas) a resguardo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, descritos en la cláusula primera; según acuerdos en acta número 14 catorce mediante el procedimiento de adjudicación directa, desahogada en fecha 27 veintisiete de julio del presente año.

Sexta.- “El prestador” se obliga a ofrecer una cobertura anual amplia de seguro para las 2 dos unidades (patrullas) de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Doctor Mora, Gto; descritas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Séptimo.- Lugar de pago.- las partes convienen que el pago que se estipula en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento jurídico se realizara en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que ahí se menciona, tal como se estipula en la cláusula tercera, una vez entregadas las 2 dos pólizas y exhibida la factura correspondiente por la totalidad del pago.

Octava.- “El municipio” atreves del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Contraloría Municipal, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se pondrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **“Las partes”**, **“El prestador”** se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad ofertada mediante su cotización, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“El municipio”** o a terceros.

Novena.- De las garantías de anticipo y cumplimiento. Acuerdan **“Las partes”** que **“El proveedor”** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante un pagaré a favor del municipio, por la totalidad del monto estipulado en el presente

instrumento en calidad de garantía, suscrito el día de la firma, pagadero en fecha 01 primero de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la cantidad que se haya incumplido; el cual será devuelto en la fecha antes mencionada y sujeto al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico.

Décima.- El prestador se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al 10% del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, así como en el caso de que se infrinja la ley de contrataciones públicas del estado de Guanajuato, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de doscientos cincuenta y nueve veces la unidad de medida vigente en el estado de Guanajuato elevado a la fecha de la infracción.

Decima primera.- Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** pondrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes;

- a).- Por ser imposible la realización del mismo.
- b).- Por no haber suficiencia presupuestal del municipio para cubrir precio pactado.
- c).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

- 1.- La calidad de servicio que se refieren para los seguros vehiculares de las diferentes dependencias del municipio de Doctor Mora, Gto; que ofrece **"El prestador"** no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
- 2.- **"El prestador"** no presente en los días que se le requiera, los servicios de seguros objeto del presente instrumento en las fechas indicadas en la cláusula primera.
- 3.- **"El prestador"** subcontrate, ceda, trasmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.
- 4.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Decima segunda.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentren en total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan

cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra parte tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima tercera. – Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Decima cuarta.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales administrativos de la ciudad de guanajuato, tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado al 01 primer día del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El municipio"

**SECRETARIA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
DOCTOR MORA, GTO.**

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento


C. Julio César Ríos Salgado
Presidente del comité de adquisiciones,
Enajenaciones, arrendamientos y
Contratación de servicios.


T.P. Alfonso Suarez Téllez
Titular de la Dirección General de
Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Por "El prestador"

C. Nahomi Janeth Vizcaya Fernández
Apoderada legal de la empresa A.N.A Compañía de Seguros S.A. de C.V.